





AMM AGENCIA DE VALORES SPA

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO
Fecha de emisión: 28/06/2011	Fecha última modificación: 27/12/2023

ÍNDICE

I.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1.	MATERIA	3
2.	DESTINATARIOS.....	3
II.	ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.....	3
III.	ÓRGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR SUS CONTENIDOS	4
IV.	MECANISMOS DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES QUE AFECTAN A AMM Y SU PERSONAL	4
V.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	5
VI.	SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	5
VII.	MODIFICACIONES	6

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO
Fecha de emisión: 28/06/2011	Fecha última modificación: 27/12/2023

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. MATERIA

AMM Agencia de Valores SpA, (en adelante “AMM”), intermediario de valores, por el presente Manual regula las materias a que se refiere la Norma de Carácter General N°278 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”).

Este Manual establece las normas que rigen los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que les serán aplicables tanto a AMM, como intermediario, así como a su personal, que se indica como destinatarios en el manejo de la información, en adelante y para los fines de este Manual como la “Información”:

- Que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de los clientes de AMM.
- De cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la demanda de valores en cuya transacción participen.

2. DESTINATARIOS


Este Manual será aplicable en carácter de obligatorio a las siguientes personas:

- AMM Agencia de Valores SpA.
- Socios, gerentes, Directores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión y colaboradores de AMM Agencia de Valores SpA.
- Todos aquéllos que desempeñan funciones para éstos y aquéllos, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual.

II. ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL

El Manual ha sido dictado por el Directorio de AMM.

Las modificaciones que pudieren introducirse al presente Manual también serán dictadas por el Directorio.

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO
Fecha de emisión: 28/06/2011	Fecha última modificación: 27/12/2023

III. ÓRGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR SUS CONTENIDOS


Los Directores han designado al Gerente General de AMM como el responsable de hacer cumplir los contenidos establecidos en este Manual. En caso de ausencia del Gerente General, quien le subrogue o reemplace legalmente en el cargo asumirá esa responsabilidad. La subrogación o reemplazo es un trámite de orden interno, que no será necesario acreditar ante terceros.

El responsable dará cuenta al Directorio de la aplicación de las disposiciones contenidas en este Manual. Asimismo, dará cuenta de las dificultades que advirtiere en su aplicación, para los efectos señalados en el Capítulo II.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informada al Gerente General, quien a su turno comunicará al Directorio de AMM, a fin de que adopten las medidas que correspondan para poner término a dicha duda o dificultad.

IV. MECANISMOS DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES QUE AFECTAN A AMM Y SU PERSONAL

- Código de Ética y Conducta de los Negocios: Conforme al cual su Personal no utilizará la Información para beneficio personal, no intercambiarán valores basados en la Información y no proporcionarán la Información a otros. Del mismo modo, el Código establece que el Personal debe evitar situaciones que pudiesen crear o aparenten crear un conflicto entre sus intereses personales y los intereses de AMM. Asimismo, el Código establece que el Personal no debe compartir la Información con personas ajenas a la Sociedad, ni utilizarán la Información para lucro personal.
- Almacenamiento de la Información: Respecto al almacenamiento de la Información, se adoptarán todas las medidas necesarias para darle protección a esos datos, sin perjuicio que AMM Agencia de Valores ya cuenta con un sistema de almacenamiento de información en medios electrónicos con claves de acceso restringidas para los sistemas, servidores y computadores que se utilizan, habiéndose impuesto, como intermediario de valores, los mecanismos, sistemas de información y archivo, nóminas y registros previstos en el artículo 170 de la Ley de Mercado de Valores.
- Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo con las circunstancias de cada caso. El Jefe de Operaciones será responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial correspondiente esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO
Fecha de emisión: 28/06/2011	Fecha última modificación: 27/12/2023

V. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las normas contenidas en este Manual serán divulgadas al mercado en general y a los clientes de AMM en la forma dispuesta en la Introducción. Asimismo, una copia actualizada del Manual será remitido a la CMF, en la forma y oportunidad que, para su implementación o actualización, ésta instruya.

El Personal de AMM, será capacitado de las normas contenidas en este Manual conforme al programa de capacitación que diseña y ejecuta AMM como parte de su política de personal.

VI. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La infracción a las normas y directrices previstas en este Manual se considerará como una falta, cuya gravedad será estimada por el Directorio de AMM, quienes, junto al Gerente General, adoptarán las medidas que estimen pertinentes.

Asimismo, la violación de estas normas y directrices como de las reglas previstas en la Ley N°18.045 y la normativa de la CMF puede implicar la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales para el Personal de AMM.

Las personas sujetas al presente Manual deberán informar al gerente general sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al gerente general, quien resolverá por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no una violación a la normativa antedicha, y en su caso, indicar las medidas que serán aplicadas.

Si el afectado resulta ser el gerente general, deberá comunicar al Directorio el posible conflicto para que éste resuelva su existencia e indique las medidas que serán adoptadas.

VII. MODIFICACIONES

Fecha Modificación	Versión	Elaboró	Autorizó
10/12/2010	1	Renato Rodríguez	Paula Riedel
19/12/2012	2	Renato Rodríguez	Paula Riedel
10/12/2013	3	Renato Rodríguez	Paula Riedel
16/12/2014	4	Renato Rodríguez	Paula Riedel
04/01/2017	5	Renato Rodríguez	Paula Riedel
06/11/2017	6	Renato Rodríguez	Paula Riedel
10/10/2018	7	Renato Rodríguez	Paula Riedel
08/02/2019	8	Renato Rodríguez	Paula Riedel
27/12/2019	9	Honorato I Delaveau	María Francisca Tampier
28/12/2020	10	Misraji & Béjar Abogados	Directorio
25/01/2021	11	Misraji & Béjar Abogados	Directorio
09/12/2022	12	Cumplimiento	Directorio
27/12/2023	13	Cumplimiento	Directorio